



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12746/2023.-**

**EXPTE.N° 7245/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La necesidad de fomentar el debate público sobre la accesibilidad e integración de las personas con discapacidad, la posibilidad que éste debate encuentre un cauce de acción eficaz, transparente y sobre todo político, incluyendo al debate asambleario del presupuesto participativo la temática de la accesibilidad e integración, el marco normativo del presupuesto participativo contenido en la Ordenanza 11.654/11 y sus modificatorias, la Ordenanza 12.393/2020, la Ordenanza 12568/2021, Ley Provincial 9891, la Ley Nacional 26.378, Ley Nacional 27.044 por la que se le otorga jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75, inciso 22, a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la participación ciudadana es un eje de gobierno indiscutido de la presente gestión, configurando una política pública planificada que contiene un marco normativo y acciones dentro de su planificación, ejecución y evaluación.

Que, en este sentido, mediante la evaluación de impacto y resultados de la política pública de participación ciudadana, se han ampliado las temáticas del presupuesto participativo, modificado ordenanzas o sancionado nuevas normativas de participación, como lo son la modificación de la Banca Abierta, la sanción de la consulta popular y consulta democrática digital que se complementan con otras acciones, como las mesas de gestión, audiencias públicas y otros mecanismos de apertura democrática.

Que, desde el marco normativo internacional con jerarquía constitucional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, tiene como objeto promover, proteger

---

y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que dicha convención hace hincapié en las barreras que impiden a las personas con discapacidad **la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos.**

Que estipular la temática del presupuesto participativo de accesibilidad e integración no solo apunta a la *participación fundamental* de las personas afectadas por las barreras que generamos, sino principalmente debe promover la participación de toda la comunidad, para el intercambio de visiones, conceptos, definiciones y acciones acerca de la transformación de las políticas públicas orientadas a las personas con discapacidad.

Que lo antes dicho surge de la expresión histórica “Nada sobre nosotros sin nosotros” que comunica la idea de que no puede decidirse una política sin contar con la participación completa y directa de los miembros del grupo afectado por dicha política.

Que además todos los niveles del estado se encuentran obligados, en la medida de sus recursos, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de **tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.**

Que es, también, una responsabilidad continuar y profundizar los efectos del hecho político generado por la Banca Abierta sobre accesibilidad universal, que logro sensibilizar el debate con la participación ciudadana de la juventud vinculado a la temática aquí planteada logrando la sanción de la Ordenanza 12.568/2021.

Que, éste cuerpo, de manera unánime ratificó el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

---

de la Presidencia de la Nación, y el Municipio de San José de Gualeguaychú, celebrado el 15 de marzo de 2019 para promover la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el cual se enmarcan de manera indivisible, transversal e integral, los ODS 4,8,10,17 que incluyen a las personas con discapacidad en metas e indicadores de dichos objetivos.

Que, por último, siguiendo a Vega, Amando y López, Manuel (2011), “Personas con discapacidad. Desde la exclusión a la plena ciudadanía”: “Un país que se jacte de ser democrático y justo no puede excluir a sus ciudadanos/as por ser diferentes. En los procesos participativos la diferencia debe considerarse un valor agregado, en el que la participación ciudadana se base en el derecho de todos a ser escuchados/as”.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**Art.1°.- MODIFIQUESE** el inciso e) del Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 12.617/ 2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: *“funcionarios/funcionarias de las áreas de Personas Adultas Mayores, Juventud, Diversidad, Deportes, Educación, Consejo Mixto de Turismo, Ambiente y Accesibilidad e Integración.”*

**Art.2°.- MODIFÍQUESE** el Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 12.617/2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: “A los fines de implementar el Programa de Presupuesto Participativo la ciudad se dividirá en nueve (9) zonas, atento al “Plano de Zonas” que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. Establézcase como zona 10 el Presupuesto Participativo Joven, como zona 11, el Presupuesto Participativo de las Personas Adultas Mayores, zona 12 como Presupuesto Participativo Turismo, zona 13 como Presupuesto Participativo Diversidad, zona 14 como Presupuesto Participativo Ciudad, zona 15 como Presupuesto Participativo Ambiental y zona 16 como

**ORDENANZA N° 12746/2023.-**

---

Presupuesto Participativo de Accesibilidad e Integración. Ante sucesivas incorporaciones de presupuestos participativos de carácter especial, se impondrá a los mismos y número de zona correlativa”.

**Art.3°.-** La autoridad de aplicación con la colaboración de la Dirección de Derechos Humanos, el Área de Accesibilidad e Integración y el Área de Promoción y Equidad, o quien en un futuro la reemplace, reglamentara los requisitos y procedimiento para la ejecución del Presupuesto Participativo de Accesibilidad e Integración, designando las partidas presupuestarias correspondientes.

**Art.4°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 14 de Abril de 2023.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.-**